

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA  
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES  
 Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua D. N., Viernes 4 de Septiembre de 1964	No. 203
------------	--	---------

**S U M A R I O**

**PODER LEGISLATIVO**  
**CAMARA DEL SENADO**  
 Décimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado. . . . . Pág. 2769

**PODER EJECUTIVO**  
**GOBERNACION Y ANEXOS**  
 Adiciones a Planes de Arbitrios. . . . . 2772  
 Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. . . . . 2773

**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
 Marcas de Fábrica . . . . . 2775

**SECCION JUDICIAL**  
 Remates . . . . . 2776  
 Títulos Supletorios . . . . . 2780  
 Citaciones . . . . . 2782  
 Convocatorias. . . . . 2782  
 Propiedad Literaria . . . . . 2782  
 Avisos . . . . . 2783  
 Depósito de Animal . . . . . 2783  
 Citaciones de Procesados . . . . . 2783

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Décimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Cuarto período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta minutos del día Lunes, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador Don Pablo Rener, asistido de los Honorables Senadores Doctor Humberto Castrillo Morales y Don Enrique Belli, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Amador, Argüello Vargas, Briones, Cuadra Gutiérrez, Frixione, Jarquín, Medina, Machado Sacasa, Montalván Herdocia, Ponce Sotomayor, Reyes, Sacasa y Talavera.

1o.—Se leyó y se puso a discusión el Acta de la sesión anterior, habiendo sido aprobada por unanimidad, después de haber hecho constar en la misma que la ausencia de

los Honorables Senadores Rener, Cuadra Gutiérrez y Belli, había sido motivada por estar en la Comisión de Hacienda preparando el Dictamen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al segundo semestre de 1964.

2o.—Se da lectura al Proyecto de Ley recibido de la Honorable Cámara de Diputados de fecha 25 de Junio corriente, por medio del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, Transferencias de Partidas en el Ramo del Ministerio de Educación Pública hasta por la suma de Noventa Mil Ciento Veinte Córdoba Netos. . . . . (¢90.120.00). Tomado en consideración este proyecto fue pasado a la Comisión de Hacienda, con el ruego de que dictaminen hom mismo, en vista de que está por cerrarse el Presupuesto del Año Fiscal.

3o.—Se da lectura al proyecto de ley recibido de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 26 de Junio corriente, por medio del cual se autoriza al poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, Transferencias de Partidas en el Ramo del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, hasta por la suma de . . . . . Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta Córdoba Netos. . . . . (¢259.960.00). Tomado en consideración este Proyecto, pasa a la Comisión de Hacienda a la cual se le hizo el mismo ruego de dictaminar hoy mismo por los motivos anteriormente expuestos.

4o.—Se da lectura a una Comunicación enviada por la Honorable Cámara de Diputados de fecha 25 de Junio en curso, en la que participan que envían en calidad de iniciativa, tres tantos del Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua, un Contrato de Préstamo por la suma de Un Millón Ciento Veinticinco Mil Dólares que el Export Import Bank de Washington de los Estados Unidos de América, concederá al Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior, para el financiamiento de la construcción de varios centros de Almacenamiento de gra-

nos en diferentes zonas del país. Tomado en consideración este Proyecto, pasa a la Comisión de Hacienda.

5o.—Se da lectura al Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto relacionado a reformar el Código Arancelario de Importaciones, encaminado a lograr la equiparación arancelaria con los países de Centroamérica. A discusión en lo general el Dictamen y el Proyecto, fueron aprobados.

A discusión en lo particular artículo por artículo, el Honorable Senador Frixione movió para que a los Jeeps y todos los equipos de doble transmisión, se les bote los impuestos del 10% que aparece en la Reforma enviada por la Cámara de Diputados. Esta moción fue secundada por el Honorable Senador Belli, ya que considera que los agricultores necesitan esos vehículos para traficar en los caminos que penetran a las haciendas y en donde no hay carretera pavimentada ni otras vías de comunicación. Pidió que a la moción del Honorable Senador Frixione se le hiciera una modificación en el sentido de que se especificara que los vehículos que no pagarían el porcentaje ad-valórem, eran solamente los Jeeps, ya fueran Land Rovers, Willys, Toyota, etc., pero no todos los vehículos de doble transmisión, porque entonces en Nicaragua sólo se iban a tener vehículos de esa clase.

El Honorable Senador Amador se adhiere a la moción del Honorable Senador Frixione, ya que considera que no solamente los Jeeps, sino las camionetas y otros vehículos de doble transmisión, son de urgente necesidad para los agricultores, sobre todo los que se encuentran fincados en las zonas de Muy Muy, San Dionisio, Matagalpa, etc.

Después de una discusión en la que intervinieron los Honorables Senadores Cuadra Gutiérrez, quien en el fondo estaba de acuerdo con la moción del Senador Belli, pero no con las especificaciones, por que veía que podrían tener rozamientos constitucionales; Medina, quien rogó a la Mesa que leyeran como estaba el asunto en discusión en el que el Senador Belli rogó que quedara libre, lo que gustosamente hizo el Senador Castrillo. Después de haber leído la lectura del mencionado artículo 1o., el Honorable Senador Medina dice que no le parece el argumento expuesto por el Senador Cuadra y sugiere que en vez de seguir perdiendo el tiempo y a fin de ilustrarse mejor, que soliciten que un experto de Hacienda le explique detalladamente todo. Opinó que votar el impuesto en su totalidad, sería un grave perjuicio no sólo para el Ejecutivo, sino que para todo el Gobierno; Argüello Vargas, quien dijo que era una de las pocas veces que estaba de acuerdo con el Senador Medina y preguntó a la Directiva cuánto se pagaba antes en lo específico y en lo ad-való-

rem, en el rubro que estaban discutiendo, cosa que gustosamente hizo el Senador Rener, continuándose la discusión en la que de nuevo intervinieron los Senadores Argüello Vargas, Cuadra Gutiérrez, Medina y Rener, quien este último considerando suficientemente discutido el asunto y aclarando que el Ministerio de Hacienda le había votado bastante y que la Cámara de Diputados lo había dejado en el 10% en lo ad-valórem y libre en lo específico, consideraba perjudicial la moción planteada de dejar libre el ad-valórem y pidió que se sometiera a votación.

El Honorable Senador Cuadra dijo que la votación fuera si se reformaba o no el Artículo. Sometida a votación el resultado fue de 8 x 6 votos porque se Reformara el Artículo, habiendo solicitado el Honorable Senador Medina, que se volviera a votar en vista de que el Honorable Senador Sacasa no estaba muy claro, cosa que se hizo seguidamente habiendo quedado la votación de 8 x 6 votos porque no se Reformara el Artículo, quedando así aprobado tal como vino de la Honorable Cámara de Diputados.

Leído el Arto. 2o. y puesto a discusión en lo particular, fue aprobado por unanimidad, habiendo solicitado el Honorable Senador Medina que se le dispensaran los trámites de segundo debate y aprobación del Acta en la parte conducente.

A discusión la moción del Honorable Senador Medina y después de que intervinieron en ella los Honorables Senadores Cuadra Gutiérrez, el mocionante, Argüello Vargas, Castrillo, Frixione y Belli, se sometió a votación, siendo el resultado de 13 x 3 votos porque no se le dispensen los trámites del segundo debate.

6o.—Se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y al proyecto de ley sobre Transferencia de Partidas en el Ramo del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación hasta por la suma de Doscientos Cincuenta y Nueve mil Novecientos Sesenta Córdoba Netos, siendo aprobado en lo general.

A discusión en lo particular los Artos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, fueron aprobados por unanimidad, habiendo mocionado el Honorable Senador Medina para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de Autógrafos y aprobación del Acta en la parte conducente.

A discusión la moción del Senador Medina, fue aprobada, quedando así aprobado en definitiva el proyecto de Ley.

7o.—Se da lectura al Dictamen de la Comisión de Hacienda y al Proyecto de Ley sobre Transferencias de Partidas en el Ramo del Ministerio de Educación Pública hasta por la suma de Noventa Mil Ciento Veinte Córdoba Netos, El Honorable Senador Re-

ner aclaró que el Dictamen estaba firmado por mayoría en vista de que uno de los dictaminadores se había negado a firmar dicho Dictamen.

El Honorable Senador Cuadra manifestó que no habiendo firmado el Dictamen, como miembro de la Comisión de Hacienda, estaba en el deber de aclarar los motivos que eran en resumen, no estar de acuerdo que el Ministerio de Educación Pública transfiriera partidas de Alquileres por la suma de Noventa Mil Ciento Veinte Córdobas, cuando hacía pocos días en los periódicos incluso, habían publicado que por falta de fondos para locales, ciertas escuelas fueron fusionadas, cosa que él no estaba de acuerdo, pues eso se hacía cuando faltaban fondos y que por el contrario, por la transferencia de partidas de ese Ramo, se veía que más bien estaban sobrando, que lo hecho por Educación Pública era un grave perjuicio para la niñez. Manifestó que en la Partida 0803—0201, Asignaciones Personales, Sobresueldos, se habían puesto . . . . . ₡28.000.00 y Sueldos del Personal Permanente ₡53.120.00, así como para Sueldos del Personal Contratado ₡9.000.00. Preguntó a los de la Cámara: ¿Hasta cuándo vamos a estar soportando estos casos de sueldos de personal contratado? ¿De qué sirve que nos den un Presupuesto estipulando los números de maestros para venir al final de cada año diciendo que necesitan una Partida para pagar sueldos de Personal Permanente y sueldos de Personal Contratado? No hablamos quedado que no se aprobaría nada, si no venía una explicación clara? Y yo veo aquí que hace falta la explicación, de manera que pido que el Proyecto vuelva a la Comisión de Hacienda y que ella exija al Ministerio de Educación Pública que envíe una explicación del por qué están transfiriendo esta Partida. Es todo lo que pido. Seguidamente continuaron en la discusión los Honorables Senadores Sacasa, quien manifestó que parecía que el Honorable Senador Cuadra se olvidaba de la situación por que estábamos, o sea finalizando el Año Fiscal, y pidiendo que se aprobara la Ley. El Senador Medina quien se adhirió a la crítica hecha por su colega el Senador Cuadra, pero que también debido a las circunstancias de corto tiempo, pedía que se aprobara la Ley; Ponce Sotomayor y Talavera, quienes estaban de acuerdo con sus colegas Medina y Sacasa, agregando que los perjudicados serían los profesores del Colegio Maestro Gabriel, que eran precisamente los contratados en este caso y Cuadra Gutiérrez, quien sostuvo su moción.

El Honorable Senador Rener declaró el asunto suficientemente discutido y manifestó que se iba a someter a votación. En este

momento el Senador Cuadra manifestó que en honor a los profesores contratados de la Escuela Maestro Gabriel, que serían los perjudicados al no aprobarse esta Transferencia de fondos, retiraba su moción de que volviera a la Comisión de Hacienda el Proyecto; pero quería que quedara constancia de que en lo sucesivo él se opondría a la aprobación de las Transferencias que no vengan respaldadas por una explicación detallada en las razones por las cuales no se usaron los fondos en las partidas presupuestadas y el por qué se destina a otros renglones diferentes.

A discusión el Dictamen suscrito por mayoría y el Proyecto de Ley, fueron aprobados en lo general.

A discusión en lo particular los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, fueron aprobados por unanimidad, habiendo mocionado el Senador Cuadra Gutiérrez para que se le dispensaran los trámites del segundo debate, lectura de Autógrafos y aprobación del Acta en la parte conducente, quedando así aprobada en definitiva esta Ley.

8o.—Se leyó una Comunicación enviada por la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 29 de Junio, junto con la cual remiten el Proyecto del Presupuesto General de la República, correspondiente al segundo semestre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

El Honorable Senador Rener informa que tomando en consideración que el Proyecto del Presupuesto que va a discutirse a continuación, es muy laborioso y el cual será dictaminado por la Comisión de Hacienda, resolvió aumentar los miembros de dicha Comisión, nombrando a los Honorables Senadores Sacasa y Jarquín, suspendiendo la sesión, siendo las doce y treinta minutos del día.

9o.—Se reanuda la sesión a las catorce horas, leyéndose y aprobándose en lo general el Dictamen junto con el Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos de la República, correspondiente al segundo semestre del año 1964.

A discusión en lo particular fueron aprobados sin modificación alguna, los Artos. del 1o. al 88 último del proyecto, dispensándosele a moción del Honorable Senador Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de Autógrafos y aprobación del Acta en la parte conducente, quedando así aprobado en definitiva el Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos de la República, tal como vino de la Honorable Cámara de Diputados.

10.—El Honorable Senador Renner levantó la sesión y citó para la próxima el día Jueves dos de Julio, de mil novecientos sesenta y cuatro, a la hora reglamentaria.

*Pablo Renner*  
Presidente

*Humberto Castrillo M.*  
Secretario

*Enrique Belli*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Adiciones a Planes de Arbitrios No. 90

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición del Concejo Municipal de Jinotepe, Departamento de Carazo que dice: «No. 56—El Concejo Municipal de Jinotepe, Departamento de Carazo, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Adicionar al Plan de Arbitrios vigente de esta Municipalidad, el siguiente impuesto:

«Beneficios de Café: Los de esta comprensión, cada quintal de cien libras de café de cualquier calidad que beneficien en sus planteles, pagarán Cincuenta Centavos.

2o.—El producto de este impuesto se destina única y exclusivamente en beneficio del Cuerpo de Bomberos de Carazo, y podrá ser colectado directamente por esta entidad o por la propia Municipalidad, según convengan.

3o.—Este acuerdo deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Jinotepe, siete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—A. García García. —Berta B. de Rodríguez.—Eudoro Avilés Vargas.—Julio C. Cruz C., Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Agosto de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—*Lorenzo Guerrero.*

No. 91

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el acuerdo del Concejo Municipal de Diriamba, Departamento de Carazo, que dice:

«El Concejo Municipal de Diriamba, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Adicionar al Plan de Arbitrios vigente de esta Municipalidad, el siguiente impuesto:

Beneficios de Café: Por cada quintal de café de cien libras y de cualquier calidad, que se beneficie en los planteles de esta comprensión, pagarán Cincuenta Centavos.

2o.—El producto de este impuesto se destina única y exclusivamente al mantenimiento del Cuerpo de Bomberos de Carazo, y podrá ser colectado directamente por esta institución o por la propia Municipalidad, si así convinieren ambas entidades.

3o.—Este acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Diriamba, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Uriel González E.—Boanerges Bendaña.—Pedro Pablo Rocha.—Evaristo Espinosa.—Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Agosto de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—*Lorenzo Guerrero.*

No. 92

«El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el acuerdo del Concejo Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, que dice:

No. 16

«El Concejo Municipal de San Marcos, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Adicionar al Plan de Arbitrios vigente de esta Municipalidad, el siguiente impuesto:

Beneficios de Café: Por cada quintal de café de cien libras y de cualquier calidad, que se beneficie en los planteles de esta comprensión, pagarán Cincuenta Centavos.

2o.—El producto de este impuesto se destina única y exclusivamente al mantenimiento del Cuerpo de Bomberos de Carazo, y podrá ser colectado directamente por esta institución o por la propia Municipalidad, si así convinieren ambas entidades.

3o.—Este acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

San Marcos, veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francis Pérez de Urcuyo.—Nelly M. de Baltodano.—Rubén Mejía M.—Francisco Ocaña Castro.—J. M. Vásquez H., Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Agosto de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—*Lorenzo Guerrero.*

## Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 138

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, D. N., veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don Joaquín Zepeda V., la cuenta de la Tesorería Municipal de Alta Gracia, departamento de Rivas, que el señor Pedro Ortiz Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 9, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete Córdoba y Veintiún Centavos . . . (C 2,587.21), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Joaquín Zepeda V., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, según consta en auto que corre al folio 6, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según consta en auto de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase", a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 6; y

Considerando:

Que en escrito del veintiuno de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 8, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Pedro Ortiz Hernández en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro folio 10, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expre-

sándose así: "Los seis reparos y una observación formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por el Contador que intervino. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 10; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro, según consta en folio 11; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Pedro Ortiz Hernández, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Alta Gracia, departamento de Rivas, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Cuarto de su actuación en este cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. — Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

César Torres,  
Tramitador Judicial.

Auxiliadora Pérez U.  
Sria.

—  
Exp. No. 152

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, D. N., dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que

fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Joaquín Zepeda V., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Francisco de Cuaquiniquilapa, departamento de Chinandega, que el señor don Baldomero Aguilera Aguilera, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

**Resulta:**

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Siete Mil Cincuenta y Siete Córdoba con sesenta y Cuatro Centavos (¢7,057.64), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Joaquín Zepeda V., éste dio en traslado el expediente, respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, según folio 7, con un reparo pendiente, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplese", a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

**Considerando:**

Que en escrito del trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, folio 9, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Baldomero Aguilera Aguilera, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

**Considerando:**

Que en escrito del catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, folio 11, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los once reparos y la observación número uno, formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que

hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 11; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de los ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres;

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Baldomero Aguilera Aguilera, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Francisco de Cuaquiniquilapa, departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, Quinto de su actuación en tal cargo.—Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

*Eduardo Núñez V.*

Tramitador Judicial.

*Auxiliadora Pérez U.*

Sria.

**Exp. No. 239**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Niquinhomo, departamento de Masaya, que el señor don Guadalupe López Campos, mayor de edad, casado, agricultor y de equal

domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 17, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis Córdoba con Cinco Centavos . . . (C\$ 6,836.05), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Alfonso Alemán B., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, según folio 14, con seis reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo, puesto el "cúmplase" a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 14; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, folio 16, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Guadalupe López Campos, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio 16, mandando tomar razón del Poder y a correr traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, folio 18, el Defensor de Oficio, don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: "Los treinta reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 18; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron

desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, que dando el señor don Guadalupe López Campos, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Niquinohomo, departamento de Masaya, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta. Quinto de su actuación en tal cargo.—Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. — Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

César Torres,

Tramitador Judicial.

Auxiliadora Pérez U.  
Sria.

## Ministerio de Economía

### Marcas de Fábrica

Nº 9332— B/U Nº 912728 — C\$ 9.80  
Mercadeo Industrial, Sociedad Anónima, de esta República, por medio de apoderado Leónidas Absúnza Salinas, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

**"Mercadeo Industrial,  
Sociedad Anónima"  
o abreviadamente  
"MER INSA"**

solo y sin distintivos especiales Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Establecimientos industriales y comerciales destinados a la explotación de cualquier industria que tenga relación con el ramo comercial; importación y exportación de toda clase de mercaderías; compra y venta de toda clase de productos nacionales o extranjeros, manufacturados o en proceso, su expendio al por mayor y al menudeo; y el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## "Resistol"

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 5. (Materiales adhesivos y pegantes), todo del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña B., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 9297—B/U Nº 884216—¢ 9.04

Tres tarde veinticinco setiembre corriente año, subastarse mejor postor propiedad ubicada en San José de Umure de esta jurisdicción, conteniendo cuarenta manzanas de potreros, diez manzanas de arados, una casa pajiza, cercada con alambre de púas y un ojo de agua, con estos linderos: oriente, de Juan Ramón Zeledón y Dionisio Montenegro; occidente, camino de San José de Umure al Orégano; norte, de Julián García y sur, de Juan Castro.

Base del remate: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: María Cristina Hernández Rodríguez a Sebastián Hernández Rodríguez.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme: Matagalpa, veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srío.

3 1

Nº 9296—B/U Nº 884215—¢ 7.00

Tres tarde veinticuatro setiembre corriente año, subastarse mejor postor propiedad rústica ubicada Apartillo Sabalar jurisdicción San Ramón este Departamento, de cincuenta manzanas de extensión, con estos linderos: oriente, Entimo Palacios; occidente, Juan Suárez; norte, Juan Suárez y sur, Joaquín Soza.

Ejecuta: Sótero Picado Martínez a Gregorio Araúz Rodríguez.

Base del remate: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Franco Montenegro L.—C. A. Hernández—Srío.

Es conforme.—Matagalpa, veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández.—Srío.

3 1

Nº 9342—B/U Nº 872906—¢ 8.80

Diez mañana, veinticinco Septiembre próximo, subastarse mejor postor local este Juzgado, casa y solar Pueblo San José Cosmapa, parada sobre horcones, techo teja de barro, sin ladrillo, paredes de taquezal, de ocho varas de frente, lindante: norte, Agenor Hernández; sur, calle enmedio casa Comunidad; oriente, Juan Báez Pacheco; occidente, calle enmedio casa Carlos Tinoco; un revólver calibre largo (38), quince cortes mercilda, trece cortes estampados, tres cortes gabardina, seis pantalones grandes, dos pantalones pequeños de dril, seis cortes de dril, seis camisas poplín.

Base subasta, un mil trescientos córdobas.

Ejecución María Luisa Huete de Talavera.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintiséis Agosto mil novecientos sesenticuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P.—Srío.

Es conforme.—Efraín Espinoza P.—Secretario.

3 1

Nº 9299—B/U Nº 899286—¢ 7.40

Once y media de la mañana, diecisiete Septiembre próximo, subastarse en este Juzgado, casa y solar ubicados en el Puerto de Corinto, Departamento de Chinandega, en el barrio Bellamar o El Chorizo, lindante: oriente, Francisco García; poniente, mediando calle, Josefa Gamboa de Maradiaga; norte, Victoria de Castrillo y sur, Edmundo Dethon.

Base posturas: Veinte Mil Córdoba.

Ejecuta: Dr. Santiago Chávez Escoto a Victoria Vargas de Castrillo.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho agosto, mil novecientos sesenta y cuatro.—R Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 9302—B/U Nº 912723—¢ 10.20

Cinco tarde del veintidós de Septiembre del año en curso, rematarase mejor postor, local este Juzgado finca urbana situada en el barrio «San Sebastián» de esta ciudad sobre la octava Av. Nor-ocete, que mide diez varas y veintitrés pulgadas de frente o sea de Norte a Sur, por dieciocho varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: oriente, casa y solar de Ignacia Gutiérrez; occidente, Octava Avenida Nor-Oeste en medio, propiedad de Fermín Valleclillo; norte, propiedades de Felicitana Eva y Josefa de La Llama; y sur, propiedad de Ciriaco Pérez.

Véndese por ejecución de las señoras Cristina de Trinidad de Mayorga, y Matilde Zamora Hernández, contra Hernán Obando Obando.

Acéptanse posturas legales, no bajen base subasta catorce mil ochocientos ochenta córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito. Managua, veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor Guillermo Libby, Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.

3 3

Nº 9301—B/U Nº 912722—¢ 10.40

Cinco tarde del veintitrés de Septiembre del año en curso, rematarase mejor postor, local este Juzgado finca urbana situada en el barrio la Penitenciaría, de esta ciudad, sobre la octava calle Sur-ocete, entre la novena y décima avenida, que mide treinta varas de Norte a Sur, por treinta varas de Oriente a Poniente, y dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de Pfo Quevara; occidente, predio de Nieve de Trinidad, hoy de Trinidad Hernández; norte, propiedad de Lota Rivera, octava calle Sur-ocete en medio, antes de Sotero Díaz; y sur, predio de la testamentaría de Bruno Blandino.

Véndese por ejecución de don Tomás Tellería Medal, contra doña Juana Mayorga viuda de Torres.

Acéptanse posturas legales, no bajen base subasta siete mil cuatrocientos cuarenta córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito. Managua, veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor Guillermo Libby, Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.

3 3

Nº 9293—B/U Nº 884214—¢ 11.16

Tres tarde veintiséis Setiembre corriente año, subastarse mejor postor siguientes lotes terreno ubicados en Molino Sur, jurisdicción Terrabona este Departamento, que son: 1) de manzana y media de extensión conteniendo una casa de ocho por cuatro varas, enrejónada, lindante: oriente, Juana Mairena; occidente, Juan Zapata; norte, Francisco Escoto Flores; sur, Ciriaco Mairena, camino en medio; 2) lote de cuatro manzanas de extensión, lindante: norte Juan Zapata; sur, Leonardo Mairena; oriente, Gabi-

no Sequeira; occidente, Ciríaco Mairena; 3) de siete manzanas de extensión, lindante: norte, Gilberto Mairena; sur, Juan Zapata; oriente, camino real, Ciríaco y Gregorio Mairena; occidente, Leonardo Mairena; y 4) de ocho manzanas de extensión, lindante: occidente y norte, Juan Zapata; sur, Gabino Sequeira; oriente, Calixto Sequeira y río Jumataquí.

Base del remate: Novecientos Cincuenta Córdoba.

Ejecuta: Margarito Mairena Zapata a Angela Zapata v. de Mairena.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.— C. A. Hernández, Srlo.

3 3

Nº 9286—B/U Nº 912703—\$ 270.00

El día domingo 6 de Septiembre de 1964; a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Agencia de Masaya y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
73529	1 Anillo labrado 3 grs	\$ 14.10
73539	1 Dije de moneda de cinco dólares 10 grs	56.40
73600	1 Par de arg, 6 grs	28.20
73612	1 Anillo con piedra 5 grs	14.10
73620	1 Pulsera con cad de seg, 30 seg	211.50
73621	1 Pulsera mart, sin cad de seg, 26 grs	105.75
73625	1 Cordón estilo chino con Crucifijo 22 grs	98.70
73627	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 25 grs	112.80
73640	1 Med, 1 par de chapas, con piedras falsas 5 grs	14.10
73641	1 Anillo con piedra 3 grs	11.28
73642	1 Cad rev con corazón y una esclavita tej chino 5 grs	14.10
73647	1 Cad No. 8 con Crucifijo, 1 anillo con piedra 28 grs	112.80
73659	1 Pulsera con cad de seg rev, 30 grs	282.00
73682	1 Cad mart, 18 grs	70.50
73699	1 Bicicleta marca «Realeigh» sin montura y sin placa R. E.	14.10
73702	1 Pulsera tej chino con moneditas Imp Mex, 8 grs	42.30
73705	1 Pulsera tej chino con cad de seg y dije de med, 22 grs	91.65
73706	1 Prensa-corbata, con cad de seg y gacía, 2 anillos dist, 1 prensa-corbata peq, 1 dije de guarda-retrato, 25 grs	141.00
73721	1 Pulsera No. 8, con cad de seg, y dije 23 grs	141.00
73742	2 Pulseras dist, con cad de seg, 55 grs	282.00
73746	1 Pulsera de gonces, con cad de seg, 30 grs	141.00
73747	1 Pulsera media caña, con cad de seg, 22 grs	141.00
73752	1 Cad mart con Crucifijo de lámina 10 grs	56.40
73753	1 Cad mart con Crucifijo rollizo 12 grs	35.25
73754	1 Pulsera No. 8 con cad de seg rev (llave quebrada), 10 grs	42.30

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
73758	1 Esclava de cad 52 grs	\$ 211.50
73792	1 Cad mart rev con med, 2 anillitos dist, 1 prendedor con nombre «Rosita» calado 6 grs	28.20
73798	1 Prendedor calado con nombre «Edna Luz», 3 grs	14.10
73803	1 Cad mart, con Crucifijo, sin el Cristo, 1 Crucifijo solo sin la arg 6 grs	28.20
73806	1 Cad mart con med y med, 20 grs	84.60
73814	1 Cad con med, 1 par de chapas, 2 anillos dist, 8 grs	21.15
73815	1 Pulsera tej con adornos con cad de seg 25 grs	105.75
73817	2 Anillos dist, 3 grs	14.10
73821	1 Cad de oro corriente mart, un par de chapas de calas de oro amarillo (una de ellas incomp) 17 grs	70.50
73832	2 Anillos lisos de oro 4 grs	14.10
73840	1 Par de chapas con p roja, 1 par de chapas de moneda Imp Mex y dos anillos dist, 6 grs	28.20
73851	1 Cad mart, 6 grs	28.20
73853	1 Anillo con piedra 12 grs	42.30
73856	1 Pulsera tej chino sin cad de seg, 30 grs	141.00
73876	1 Cordón estilo chino con med 14 grs	56.40
73877	1 Pulsera No. 8 con cad de seg y dije de med hueca 15 grs	56.40
73878	1 Cad mart, 10 grs	21.15
73879	1 Cad mart con Crucifijo, 1 anillo con piedra 10 grs	42.30
73880	3 Anillos dist, 5 grs	21.15
73940	1 Anillo con piedra, 1 prendedor, 1 par de chapas de tornillo 7 grs	28.20
73941	1 Par de chapitas de monedas imp mex, 2 anillos dist 6 grs,	28.20
73944	1 Cad mart, 2 anillos dist, 17 grs	56.40
73961	3 Pares de chapas dist, 6 grs	35.25
73967	1 Cad mart con med, 1 par de chapas de cantaritos 5 grs	14.10
73969	1 Cad mart con med rev, 6 grs	28.20
73986	1 Cad mart con med, 7 grs	35.25
73998	1 Mazo de herramienta, de hierro	11.28
74003	1 Cordón rev, 1 par de chapas, 5 grs	21.15
74024	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, rev, 7 grs	28.20
74035	1 Par arg, 5 grs	21.15
74045	1 Esclava de cad, 1 anillo liso 25 grs	141.00
74048	1 Cad mart, 27 grs	63.45
74049	1 Pulsera estilo chino con cad de seg rev (llave en M. E.), 15 grs	63.45
74051	2 Cade mart con med y rev, con dije, 15 grs	63.45
74058	1 Máquina de coser marca «La Mfa» de tres gavetas, faltándole la de enmedio, con bobina, con aguja, mueble rajado atrás R. E.	112.80
74066	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas 14 grs	63.45
74070	1 Pulsera tej chino con cad de seg 27 grs	63.45
74074	1 Anillo con un brillantito peq, y dos chispitas 2 grs	70.50
74075	1 Anillo con piedra, 1 esclava No. 8, 1 cad mart con med, 1 pulsera media caña peq, con cad de seg, 1 dije de corazón, en M. E., 1 Crucifijo peq, 3 pares de arg, dist, 4 anillos dist, 1 gacía, 2 pulseras No. 8, con tres piedras, 71 grs	239.70
74090	1 Pulsera estilo chino, 1 cad No. 8 rev, con dije sin la piedra 65 grs	282.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
74093	2 Cads marts dist revs, con sus dijes, 1 pulsera No. 8 con cad de seg rev, 1 pulsera de corazón, con cad de seg, 1 cordón rev con dije, 1 cad con Crucifijo, 1 dije de moneda de 5 dólares, 1 esclava calada, 3 anillos dist, 1 par de patacones, 2 pares de chapas dist, (1 de ellas rev), 1 dije de med hueca peq, 1 chapa sola imp mex, 122 grs	437.10	74440	1 Cad. mart., con varias reventaduras con Crucifijo 5 grs	14.10
74094	2 Cads marts con dijes, 7 grs	28.20	74445	1 Pulsera estilo chino con cad. de seg, 27 grs	98.70
74096	1 Pulsera No. 8, sin llave, con cad de seg, y dije de moneditas imp Mex, 7 grs	28.20	74454	1 Soguilla con med. 5 grs	21.15
74113	1 Pulsera tej con cad de seg, 28 grs	112.80	74487	1 Cad. mart., con dije 10 grs	42.30
74119	1 Cad mart con dije de med, 10 grs	42.30	74488	1 Esclava No. 8, rev, 7 grs	28.20
74120	1 Cad mart con Crucifijo 10 grs	35.25	74489	1 Cad. mart., rev. 1 par de chapas, con piedras falsas 1 esclavita, rev. 5 grs	21.15
74150	1 Esclavita 3 grs	14.10	74490	1 Cad. mart., con med., 1 par de chapas, de monedas (incomp.) 5 grs	21.15
74161	1 Pulsera de corozo con cad de seg, rev	70.50	74496	1 Cad, mart., 1 pulsera 9 grs	35.25
74162	3 Anillos lisos dist, 6 grs	28.20	74498	1 Soguilla rev. con dije 3 grs	8.46
74167	1 Cad mart, 30 grs	126.90	74499	1 Cad. mart., rev. con dije de pichel en m/e, y dije, 1 par de cantaritos,, falsa 12 grs	28.20
74175	1 Esclavita, 2 anillos de chapas dist, 6 grs	28.20	74500	1 Cad. mart. con Crucifijo 18 grs	56.40
74178	1 Cad mart con med, 18 grs	70.50	74501	1 Cad. rev., con dije con iniciales S. O. 1 pulsera No. 8, rev., 8 grs	28.20
74196	1 Pulsera No. 8, con cad de seg, 25 grs	105.75	74502	1 Cad. mart., dos anillitos 5 grs	14.10
74205	2 Anillos dist, 8 grs	28.20	74503	1 Cad. marr., con med., 20 grs	56.40
74206	1 Cordón con dije de med, 1 anillo con piedra 20 grs	98.70	74505	1 Esclava No. 8, 1 pulserita, No. 8, sin cad. de seg, 7 grs	28.20
74214	1 Cordón, 1 chapa de monedita imp mex, quebrada 6 grs	28.20	74511	1 Cad. mart., 1 pulsera No. 8, 1 anillo con piedra 8 grs	35.25
74223	2 Anillos dist, 5 grs	14.10	74544	1 Radio peq., de batería más su estuche de cuero	14.10
74246	1 Esclava No. 8, 5 grs	14.10	74550	1 Pulsera No. 8, con cad. de seg., 15 grs	70.50
74278	1 Cad martillada con Crucifijo, 15 grs	63.45	74552	1 Anillo labrado, 2 pares de chapas 5 grs	21.15
74287	1 Crucifijo, 3 grs	14.10	74554	1 Cordón estilo chino rev., con dije, 1 cad. con corazón 17 grs	49.35
74291	1 Anillo con tres piedras 5 grs	21.15	74559	1 Pulsera de hojas, con piedras, con cad. de seg., 1 dije de med., 1 anillo con dos piedras, 1 moneda de 2 1/2 dólares, 1 dije guarda-trato, 74 grs	253.80
74293	1 Cad. mart., con med., 1 esclava 7 grs	28.20	74563	1 Anillo labrado, 6 grs	28.20
74294	1 Cámara fotográfica marca «Ika»	56.40	74564	3 Anillos dist., 1 par de chapas 10 grs	28.20
74299	1 Cad, mart., con med., 20 grs	70.50	74565	1 Cad; mart., con med., 1 anillo de chapa, 1 par de chapas de piedras falsas 12 grs	42.30
74301	1 Esclava, estilo chino, sin cad. de seg. 25 grs	84.60	74567	1 Anillo 2 grs	14.10
74302	1 Cordón estilo chino, con Crucifijo 15 grs	84.60	74568	1 Bicicleta marca Sumbean, peq., sin bomba	84.60
74316	2 Anillos con piedras dist, 9 grs	35.25	74569	1 Anillo labr, 3 grs	16.92
74330	1 Cad. con dije 4 grs	16.92	74570	1 Dije con iniciales L. R. 7 grs	42.30
74333	1 Anillo con piedra 2 grs	8.46	74571	1 Cadena mart., con dije, 3 grs	14.10
74346	1 Par de arg., 8 grs	35.25	74572	1 Cad. mart., con med., 1 par de arg, medalla sin la arg. 25 grs.	112.80
74347	1 Cordón con dije de med., 5 grs	21.15	74573	1 Cad. mart., 5 grs	28.20
74358	4 Aros labrados 31 grs	112.80	74576	1 Cadena martillada, con dije de moneda de cinco dólares 22 grs	141.00
74369	1 Juego de muebles de cinco piezas R. E.	141.00	74577	1 Pulsera de gonces, con cad. de seg., rev., 1 cad. rev. 44 grs	211.50
74386	1 Pulsera No. 8, con cad. de seg. 23 grs	84.60	74578	1 Pulsera estilo chino con cad. de seg. 30 grs	141.00
74391	1 Mesita de madera R. E.	28.20	74579	1 Pulsera estilo chino con cadena de seg., con med., 1 anillo de filigrana, 32 grs	169.20
74393	1 Cad., mart., con Crucifijo de lámina calado, 1 anillo sin piedra 18 grs	56.40	74582	1 Pulsera No 8 con cadena de seguridad, 1 anillo con piedra 33 grs	141.00
74398	1 Cad. mart., con med., 2 anillos dist., 17 grs	56.40	74626	1 Anillo labrado 3 1/4 grs	21.15
74418	1 Cordón rev., con cuatro botones y un botón de cuello 12 grs	28.20	74631	2 Pares de chapas, con piedras 3 grs	14.10
74419	1 Cordón, 2 anillos dist., 9 grs	56.40	74653	1 Cadena martillada, con Crucifijo 7 grs	63.45
74420	1 Cad. rev., con med., 7 1/4 grs	28.20	74657	1 Cadena martillada, rev., con dos Crucifijos, 2 anillos dist., 15 grs	63.45
74421	1 Anillo liso 2 grs	7.05	74664	1 Anillo labrado, 3 grs	14.10
74422	1 Cad. con Crucifijo 8 grs	35.25	74666	1 Anillo con piedra 5 grs	28.20
74423	1 Cordón estilo china, 1 pulsera con cad. de seg. 23 grs	105.75	74675	1 Anillo con chapas peq., 2 anillos de piedras dist., 6 grs	28.20
74428	1 Cad. mart, 5 grs	21.15			
74429	1 Cad. mart., con med., 27 grs	126.90			
74430	1 Anillo labrado 5 grs	21.15			
74433	2 Cads., marts., con dijes (1 de ellas rev.)	28.20			
74435	1 Anillo labrado 3 grs	14.10			

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
74681	1 Cordón 8 grs	35.25	75090	1 Cordón estilo chino con dije 20 grs	69.50
74685	1 Anillo con piedra roja 6 grs	28.20	75094	1 Pulsera de corozo con cad. de seg., 25 grs	111.20
74689	1 Anillo labrado, 6 grs	28.20	75096	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. 28 grs	111.20
74692	1 Cadena con med., 5 anillos dist. 13 grs	56.40	75099	1 Brazalete con tres piedras rosadas con cad. de seg. 25 grs	97.30
74696	1 Esclava No. 8, con cad. de seg. 1 anillito de chapa 8 grs	35.25	75104	1 Cad. mart. con Crucifijo de lámina calado 20 grs	97.30
74703	1 Cadena con Crucifijo 7 grs	28.20	75130	1 Anillo con piedra 3 grs	11.12
74723	1 Cadena martillada, reventada, 1 Crucifijo de lámina, sin la argolla, 2 anillos distintos, 20 grs	70.50	75141	1 Par de arg., labra., 8 grs	34.75
74744	1 Cordón reventado, 1 esclava estilo chino, con iniciales B. V. R., 1 pulsera con cadena de seg., 1 anillo con piedra 27 grs	105.75	75142	1 Plancha eléctrica marca «Westinghouse» R. E.	27.00
74756	1 Anillo con piedra, 11 grs	42.30	75160	1 Ca <sup>1</sup> . mart. (llave en m/e), 3 anillos dist., 1 prendedor, con nombre «Dorita» 13 grs	41.70
74801	1 Anillo labrado, 3 grs	14.10	75177	1 Cad. rev., 1 anillo de chapa, 1 par de chapas de tornillo 7 grs	27.80
74806	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad, 1 anillo de siete aros con un corazoncito, 26 grs	112.80	75180	1 Cad. mart., con med., 3 grs	13.90
74816	1 Anillo con piedra 5 grs	13.90	75223	1 Par de chapas, de cantaritos, con piedras rosadas 5 grs	20.85
74833	1 Cordón estilo chino con dije 18 grs	69.50	75246	1 Cad. mart., con Crucifijo 25 grs	97.30
74835	1 Bicicleta marca Realigh montura con la parrilla en m/e con foco, sin pito, en r/e	83.40	75260	2 Cada, m/r, con Crucifijo de lámina 17 grs	69.50
74838	1 Cadena martillada, con Crucifijo de lámina, 1 pulsera pequeña, con cadena de seguridad 17 grs	69.50	75299	1 Anillo con piedra, 1 pulsera de cad. con dije de moneda de 2 1/2 pesos mex, 16 grs	83.40
74841	1 Cadena martillada, 20 grs	83.40	75315	1 Cad con Crucifijo, 1 anillo liso 13 grs	55.60
74842	1 Cadena martillada, con corazón 1 par de arg., 3 anillos distintos, 1 par de chapas incompletas, 15 grs	69.50	75318	1 Cad mart con dije, 1 anillo de chapa 13 grs	27.80
74843	1 Cadena martillada con medalla, 26 grs	97.30	75330	2 Cada m/r dist, (1 de ellas rev), con med., 1 esclavita, 6 anillos dist, 46 grs	166.80
74848	1 Cadena martillada, 1 anillo con piedra, 1 medalla 11 grs	55.60	75344	1 Cad mart rev, 4 grs	13.90
74854	1 Anillo, 1 cadena martillada, 5 grs	20.85	75352	1 Cad mart con Crucifijo, 11 grs, 2 anillos dist	41.70
74874	1 Cadena martillada 4 grs	16.68	75353	1 Cad con Crucifijo, 5 grs	27.80
74878	1 Cadena martillada, 3 grs	9.73	75357	2 Anillos dist, 21 grs	90.35
74906	1 Anillo labrado, 1 soguilla con med., 6 grs	34.75	75385	1 Dije con iniciales 3 grs	13.90
74911	1 Anillo de seis aritos, con corazoncitos, 3 grs	6.95	75391	1 Anillo labr, con corazoncitos 6 grs	34.75
74935	2 Anillos de chapas dist., 5 grs	20.85	75399	1 Anillo labr, 3 grs	13.90
74939	1 Anillo de chapa, rajado, 2 pares de chapas, 5 grs	20.85	75401	1 Par de chapas de monedas de 2 1/2 pesos mex, 6 grs	34.75
74943	1 Anillo de chapa con iniciales F. R. 7 grs	27.80	75405	1 Cordón estilo chino con med, 10 grs	69.50
74950	1 Cordón con Crucifijo de lámina 10 grs	41.70	75421	1 Anillo de chapa 3 grs	13.90
74957	1 Pulsera No. 8, con cad. de seg. 15 grs	55.60	75434	1 Cad mart, con varias revs, con dos dijes dist, 8 grs	13.90
74959	1 Cad., mart. con med., 3 grs	13.90	75435	1 Anillo de chapa, 1 arg. lisas 4 grs	11.12
74962	1 Anillo de chapa, 3 grs	13.90	75437	1 Par de arg, 4 grs	16.68
74965	1 Anillo labr. 3 grs	13.90	75444	1 Par de chapas de cantaritos, 3 grs	13.90
74974	1 Cordón con Crucifijo 17 grs	69.50	75463	1 Cad mart, con dije 3 grs	13.90
74980	1 Cad. mart. con med. 25 grs	104.25	75466	1 Cad rev, 3 grs	11.12
74995	1 Silla de madera, acolchonada R. E.	34.75	75485	1 Cordón estilo chino con dije 15 grs	69.50
75003	1 Pulsera de gonces, con cad. de seg., 1 anillo con piedra 6 grs	27.80	75525	1 Cad con Crucifijo de lámina 11 grs	41.70
75008	1 Par de chapas (1 de ellas im-comp.) 5 grs	20.85	75528	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 20 grs	83.40
75021	1 Plancha eléctrica automática marca Toelle mango plomo R.E.	27.80	75533	1 Pulsera tej chino con cad de seg, 1 prendedor 26 grs	104.25
75041	1 Pulsera de cad. con cad. de seg., con dije de moneda de 10 dólares 70 grs	278.00	75544	1 Cad mart con med, 1 anillo sin piedra 30 grs	118.15
75054	1 Pulsera tej chino con cad. de seg., y dije 17 grs	69.50	75556	1 Pulsera de gonces con cad. de seg. 6 grs	27.80
75055	1 Cad. con Crucifijo 10 grs	41.70	75563	1 Par de arg., lisas 5 grs	20.85
75057	1 Cordón, 1 anillo liso 10 grs	41.70	75569	1 Esclavita tej chino, 1 anillo de marca 12 grs	41.70
75069	1 Esclava No. 8. 8 grs	20.85	75573	1 Cordón rev. con dije 5 grs	20.85
75072	1 Anillo de chapa 5 grs	20.85	75580	2 Anillos dist., 1 par de chapas con piedras 6 grs	27.80
75085	2 Anillos dist. 5 grs	20.85	75581	1 Cordón rev. con dos Crucifijos rollizos 8 grs	34.75
75087	1 Anillo con piedra 5 grs	20.85			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
75612	1 Pulsera de corozo con cad. de seg. 9 grs	41.70
75613	1 Pulsera No. 8, con cad. de seg., (llave en m/e), 10 grs	41.70
75627	1 Med., 1 cruz de filig., 20 grs	69.50
75642	1 Par de arg. lisas, 3 anillos dist., 13 grs	55.60
75644	1 Soguilla, 1 cad., con dije con perlas falsas, 1 prendedor 19 grs	83.40
75647	1 Cordón estilo chino con med. 25 grs	111.20
75651	1 Anillo con piedra, 1 Crucifijo de lámina 8 grs	34.75
75660	2 Anillos dist. 1 par de mancuernillas, 2 prendedores dist., 20 grs	97.30
75662	1 Pulsera tej. con cad. de seg. 51 grs	208.50
75665	1 Cad. con dije con iniciales T. R. 6 grs	11.12
75671	1 Anillo liso 11 grs	41.70
75676	1 Anillo con piedra 3 grs	13.90
75677	2 Anillos dist. (1 de ellos pep.) 3 grs	11.12
75678	1 Anillo liso 5 grs	20.85
75696	1 Cad. mart., con Crucifijo 5 grs	20.85
75700	1 Cordón tej. chino con med. 21 grs	83.40
75708	1 Par de arg., lisas, 1 anillo de chapa 7 grs	27.80
75709	1 Pulsera No. 8, con cad. de seg. 24 grs	104.25
75711	1 Soguilla con med. 6 grs	27.80
75716	1 Cad. mart., rev. con med., 1 cad. de eslabones, con dije 9 grs	34.75
75717	1 Pulsera tej. con cad. de seg., y dije de med. 20 grs	97.30
74719	2 Cads, marte., con dos Crucifijos, (1 de ellas rev.), 38 grs	139.00
75720	1 Par de chapas de monedas de 2 1/2 pesos mex, 5 grs	16.68
75723	1 Par de chapitas de moneditas imp. mex., 2 grs	13.90
75725	1 Anillo liso 5 grs	20.85
75769	1 Anillo de chapa 11 grs	48.65
75770	1 Anillo con piedra 15 grs	62.55
75812	1 Cad. mart., rev. con Crucifijo de lámina 13 grs	55.60
75815	1 Cordón 5 grs	20.85
75846	1 Pulsera estilo chino (llave en m/e), sin cad. de seg., 10 grs	41.70
76856	1 Anillo de chapa con iniciales L. E. H. 3 grs	13.90
75862	1 Anillo labr., 2 grs	6.95
75865	1 Anillo de chapa con iniciales F. P., 2 grs	8.34
75874	1 Par de arg., lisas 5 grs	20.85
75885	1 Anillo de siete aritos 4 grs	16.68

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
«Agencia de Masaya»

2 2

### Títulos Supletorios

Nº 8015— B/U Nº 833543 — 5.64  
José Adán Martínez Chavarría, solicita título supletorio, lote urbano en pueblo Tonalá, lindante: norte, calle enmedio, Amanda v. de Gamboa; sur, Isabel Hernández; oriente, Lorenzo Munguía, y poniente, calle enmedio, Juan Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo veinticinco mil novecientos sesenta y cuatro.—Concepción González, Srío.

3 3

Nº 8965—B/U Nº 895915— 10.70  
La Sra. María Ruiz Barrios de Martínez Conde, presentose a este Juzgado solicitando Título Supletorio de un lote de terreno propio rústico de una manzana y media más o menos ubicado en la Comarca de Las Viudas de esta jurisdicción con las siguientes medidas: por el sur, ciento dieciséis varas; por el norte, ciento veinte varas; por el oriente, ciento catorce varas y por el occidente, ciento veinte varas, dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de Las Viudas; al occidente, José Dolores Sotelo y otros; al sur, Pedro Delgado; y norte, Cruz Orozco y José Dolores Sotelo.

Quien se crea con derecho sobre el lote de terreno deslindado, se le cita para que dentro del término de ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito en la ciudad de Managua Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. G. Libby, Juez 2o. Civil del Distrito.—Nap. Molina M., Secretario.

3 3

Nº 8831—B/U Nº 851627 (851627) — 6.80  
Adán Mena, solicita título supletorio, finca rústica en Salinas, jurisdicción Tola, ciento cincuenta manzanas extensión, estos linderos: oriente, propiedad antes Guillermo Arcir, hoy señores Ruices; poniente, propiedad Domingo Duarte; norte, propiedad Leonardo Oazo; y sur, propiedad Adán Mena. Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Único Distrito. Rivas, nueve julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Corregido.—Oazo—Vale.—Testado.—G-azo.—No vale.—Luz M. Valle L., Srío.

3 2

Nº 8830—B/U Nº 872462— 6.40  
Luis García Altamirano, solicita título supletorio San Juan Telpaneca, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, calle en medio Cuartel G. N., sur y occidente, el solicitante; este, Gregorio Gómez. Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, treinta junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srío.

Es conforme:—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 8829—B/U Nº 761042— 7.00  
Julia Moya Mondoy, solicita título supletorio de un lote de terreno sito en esta jurisdicción, de quince hectareas y media de superficie, lindando de esta manera: oriente, terreno de Cristina Chávez; poniente, el de Juan Hernández, camino en medio; norte, propiedad de Celia Chávez; y sur, el de Angela Chávez.

Intervino Síndico Municipal.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriomo, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Ayala h., Srío.

3 2

Nº 8803— B/U Nº 705525 — 6.64  
Victoria González, solicita título supletorio terreno urbano La Flor, esta jurisdicción, mide: oriente, diecinueve varas; poniente, treinta varas; norte, cincuenta y cinco varas; sur, cuarenta y siete varas, linda: oriente, Gregorio González; poniente, Sara González; norte, Modesto Martínez; sur, Mercedes María, sin nombre, número ni gravámen.

Estímalo Cien Córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, dos julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Carmen S., Guillén, Srío.

Es conforme.—Carmen S. Guillén, Srío.

3 2

Nº 8804— B/U Nº 705224 — \$ 8.12

Otilia Cruz, solicita título supletorio, propiedades siguientes: (a) Lote rústico, manzana tres cuartos, nominada «San Pedro», linda: oriente, Valentín Cruz; poniente, Salvador Gómez, callejón en medio; norte, Valentín Cruz; sur, Antonio Ortiz, cercas callejón, propias. Vale: Ciento Cincuenta Córdoba. (b) Tres cuartos manzana, cita La Flor, linda: oriente, Maximino Mendoza, callejón en medio; poniente, Juan Potoy; norte, Víctor Mendoza; sur, Salvadora Alemán, Marfa de la Cruz Ortiz, cercas propias, excepto la del norte, no tiene nombre, número ni gravámen.

Estímalos: Cuarenta Córdoba.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, siete de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carmen S. Guillén, Srío.

Es conforme:—Carmen S. Guillén, Srío.

3 2

Nº 8275—B/U Nº 789123—\$ 5.70

Leoncía Centeno, solicita título supletorio de solar y casa ubicada esta población; solar mide quince varas frente, por cincuenta y cinco fondo, casa ocho varas largo, por cinco y media ancho, con dos corredores, techo madera acerrada, cubierta con tejas barro, paredes y corredores forrados con tablas, limitados: oriente, propiedad Sara Martínez calle en medio; poniente, predio Dorotea Espinoza; norte, predio Pantaleón Centeno; sur, Gilberto, Bucardo.

Valarado: Doscientos Pesos.

Oposición en término legal.

Dado Juzgado Local. Achupapa, once de Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Reynaldo Osejo.—R. Vásquez, Srío.

Es conforme.—R. Vásquez, Srío.

3 2

Nº 8261—B/U Nº 730677—\$ 7.23

Jesús María Flores, este domicilio, solicita título supletorio, tres predios, sitio Rosario, esta jurisdicción, lindante: primero: diez manzanas, oriente, Eleuterio Moreno; occidente, Candelario López; norte, sucesión Francisco Centeno; sur, Socorro Martínez. Segundo: tres cuartos manzana, casa habitación, oriente, Salomé Sevilla, Nicomedes Centeno; occidente, Candelario López; norte, sucesión Francisco Centeno Tercero; una manzana, oriente, Jesús Espinoza; occidente, Ramón Martínez; norte, Teresa Zavala; sur, Francisco Suárez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Mayo cuatro mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Vicente Herrera, Srío.

3 2

Nº 8263—B/U Nº 730630—\$ 6.50

Rita Olivas, solicita título manzana y media, terreno contiene casa habitación, chagüite y agrícola, lindante: oriente, norte y sur, sucesión Adán Videá; occidente, Felipe Videá y Víctor Olivas, ubicada parage..... sitio....., esta jurisdicción.

Intervino Síndico y Fisco.

Opóngase.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, veinticinco Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Rodríguez M., Srío.

3 2

Nº 8265—B/U Nº 854879—\$ 7.40

Gabriel Hudiel Padilla, solicita título supletorio A) Cerramiento como de manzana y media, cercada alambre, contiene arados, guineos, lindante: oriente, Jesús Lira; occidente, Gabriel Hudiel Padilla; norte, Pantrleona Padilla viuda Hudiel; sur, Eulalia Hudiel. B) Casa y solar, caso en zanco, entejada, solar como media manzana, cercado alambre, lindante: oriente, Gabriel Hudiel Padilla; occi-

dente, Pedro Hudiel Padilla; norte, Albino Hudiel Padilla; sur, Pedro Hudiel Padilla.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Gutiérrez, Srío.

3 2

Nº 8271— B/U Nº 818868 — \$ 6.00

Braulia Alguera Díaz, solicita título supletorio terreno tres manzanas, comarca Caña y Castilla, esta jurisdicción, lindando: norte, Carmen Rosa Alguera; sur, María Sotero de Alguera; oriente, Leonardo Guallo, camino en medio; poniente, Guillermo Acuña.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Srío.

3 2

Nº 9202— B/U Nº 694662 y 694666 --\$ 4.80 2.00

Teodoro Rodríguez Montoya, solicita título supletorio finca rústica ubicada en villa Talolinga, estos linderos: oriente, predios Rumualdo Martínez; poniente, Indalecio Aguirre; norte, Rumualdo y Manuel Martínez; y sur, Indalecio Aguirre.

Estímalos: Doscientos Córdoba.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Dado en Juzgado Local Civil. Santa Rosa del Peñón, catorce de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. R. Urrutia, Juez Local Civil.—Fidencio Urroz A., Srío.

3 2

Nº 9235—B/U Nº 872836—\$ 6.40

Doroteo Martínez Ríos, solicita Título Supletorio predio rústico nueve manzanas, jurisdicción Palacagüina, lindante: oriente, Jesús Martínez y Pablo Morales; occidente, Silvestre Cruz, calle en medio; norte, Zacarías Lira; sur, Silvestre Cruz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, trece Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 9205—B/U Nº 903063 - \$ 8.20

Alba Teresa, Ramón y Gustavo Linares Gutiérrez, solteros y del domicilio de San Rafael del Sur, este Departamento, solicitan título supletorio, a) Rústico de setenta y dos mil quinientas cuarenta varas cuadradas de cabida, linda: oriente, Leonor de Somoza y Jesús Gutiérrez, camino en medio; poniente, Felipe Martínez; norte, Felipe Trejos y sur, Antonio Gutiérrez; b) Rústico de quince mil ciento cincuenta varas cuadradas, linda: oriente, Antonio García; poniente, Leonor de Somoza, camino en medio; norte, Buenaventura Parrales; sur, Antonio García.

Interesados, opónganse.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, cinco Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor Guillermo Libby Rivera.—Napoleón Molina Mendieta, Secretario.

3 1

Nº 9211—B/U Nº 882535—\$ 7.40

Encarnación Zeledón solicita título supletorio, casa y solar ubicados en los suburbios esta ciudad; midiendo el solar por el Sur, nueve varas por los costados Oriente, y Occidente cincuenta varas y por el Norte, seis varas lindante conjunto: oriente, predio Rufino Torres; occidente, Ramón Sevilla; norte, Gustavo Altamirano; y sur, Fidelina v. de Zapata.

Estímalos quinientos Córdoba.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, diez Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Aniselo Gutiérrez.—Hugo D. Tercero G., Srío.

3 1

Nº 9212—B/U Nº 883623—**₡** 6.60

Virginia Gutiérrez, solicita título supletorio predio urbano en La Paz Carazo de cuarenta y siete varas frente por veinticuatro fondo: o iente, calle pública; poniente, Jacinto Bravo; norte, calle pública; sur, Candelaria Sevilla y Jacinto Bravo.

Quien se crea con derecho opóngase.

Dado Juzgado Distrito Jinotepe, a las nueve de la mañana diecisiete abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López Rivera.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 1

Nº 9224—B/U Nº 879687—**₡** 6.00

Julio Gaitán Vázquez, solicita título supletorio, urbana, solar y casa; linda: oriente, Leónidas Namendi; poniente, Rosario Rivas v. de Quiñónez; norte, Jacinto José; sur, Nemesia Cajina.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Masaya, trece de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Bernardo Pérez M., Srío.

3 1

Nº 9234—B/U Nº 882557—**₡** 8.96

Eligio Medina Peralta, solicita título supletorio, lotea terreno ubicados sitio Limay Chiquito, jurisdicción Pueblo Nuevo, este Departamento: A)—El Espino, nueve manzanas, lindante: oriente, Nicolás Ramos; poniente, Ramón Zambrana; norte, Guadalupe Martínez; sur, Francisco Hurtado; B)—El Carbonal, cuatro manzanas, lindante: oriente, Carmea Espinal; poniente, sur, camino a Pueblo Nuevo en medio, lote El Espinal; norte, Nicolás Ramos; C)—El Salitre, catorce manzanas, lindante: oriente, Juan Centeno; poniente, camino a Pueblo Nuevo, Nicolás Ramos; norte, Tomás González; sur, Máximo Ramírez; D)—San José, cinco manzanas, contiene dos casas habitación, en: jonadas, lindante: oriente, Juana Espinal; poniente, Aristides Midence; norte, sur, Carmen Espinal.

Estímalos un mil doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Dado, Juzgado Civil Distrito.—Estelí, doce Agosto mil novecientos sesenticuatro.—O. Gutiérrez.—Nic. Ramos R.—Srío.

3 1

Nº 9232—B/U Nº 873183—**₡** 5.52

Marcelino Pérez Espinoza, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Sánchez Tola, treinta manzanas, limitada: oriente, Ernesto Urcuyo; poniente, Wilfredo Miranda; norte, Marcelo Pérez; y sur, Antonio Bonilla.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintinueve Julio mil novecientos sesenticuatro.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 9232—B/U Nº 873112—**₡** 6.20

Lucía Bejarano, solicita título supletorio casa, solar sitio Popoyuapa esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, propiedad de Sofía de Martínez; poniente, la de Hernán Méndez; norte, propiedad de Félix Bejarano y sur, propiedad mismo señor Bejarano.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado único Distrito.—Rivas, veinte Junio mil novecientos sesenticuatro.—Luz M. Valle L.—Sría.

3 1

### Citaciones

Nº 9305—B/U Nº 912720—**₡** 7.40

Cito a Accionistas de «Detergentes de Nicaragua S. A.», para Asamblea General Extraordinaria que se

verificará en las Oficinas de la Compañía situadas en el kilómetro siete y medio, carretera Interamericana, Sección Norte, a las cinco de la tarde después del décimo quinto día que salga publicada esta citación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Objeto: Elección de un Director.

Discusión y aprobación de nuevas inversiones.

Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

*Leónidas Abaúnza P.,*

Secretario en funciones.

3 2

Nº 9300—B/U Nº 912717—**₡** 7.60

Se cita a la Junta General de Accionistas, de la Sociedad Productos Alimenticios Nicarao, S. A., para la sesión que se llevará a efecto en el local de la Compañía, en esta ciudad de Managua, a las diez de la mañana del décimo octavo día después de esta publicación en «La Gaceta», para elegir a la primera Junta Directiva de Gobierno, y aprobación de los Estatutos sociales.

Managua, 27 de Agosto de 1964.

Antonio Barberena Salinas.—Lucrecia Barberena S.

Consejo Provisional de Gobierno.

Ante mí:—*Roberto Argüello Hurtado,*

Notario Público

3 1

### Convocatorias

Nº 9337—B/U Nº 912731—**₡** 3.70

En mi condición de Secretario de la Junta Directiva de la sociedad Droguería Wheelock, S. A., y de acuerdo con los Estatutos, cito a todos los socios de la mencionada Compañía para Asamblea General Ordinaria, la cual deberá efectuarse en la oficina de la firma el tercer día hábil después de la publicación de la presente Convocatoria. En esa reunión se discutirá el Balance General del ejercicio que terminó el último de Junio ppdo. y el presupuesto del ejercicio subsiguiente.

*Bayardo Mejía Henríquez*

Secretario

1

Nº 9367—B/U Nº 913267—**₡** 3.60

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los Accionistas de la Compañía de Seguros «La Protectora», Sociedad Anónima, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará, en esta ciudad, en las Oficinas de la Compañía, a las siete y media (7:30) de la noche del Miércoles treinta (30) de Septiembre del corriente año.

Managua, Distrito Nacional, Septiembre dos (2) de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Compañía de Seguros «LA PROTECTORA», S. A.

*Dr. Jorge I. Montealegre*

Secretario

1

### Propiedad Literaria

Nº 9126—B/U Nº 902445—**₡** 6.75

Juan Huembes y Huembes, se ha presentado a este Despacho solicitando registro a su favor de la propiedad literaria de la obra titulada «Diccionario de jurisprudencia Nicaragüense», de lo cual es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José María Zelaya hijo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

## Avisos

No 9331—B/U No 912729 — ₡ 7.20

La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., en virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y al público en general, que se ha solicitado la reposición del siguiente título provisional que se extravió.

Título	Beneficiario	Cantidad
1201	Arturo Corrales V.,	80
FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S. A.,		
Rogerio Laloum		
Gerente General		
		3 1

No 9303—B/U No 912724—₡ 7.30

El suscrito, Doctor don José Humberto Re Fonseca, Albacea designado por doña Yolanda Caligaris en el testamento bajo el cual falleció, avisa al público que está abierta la sucesión de dicha señora y que habiendo aceptado el cargo citado está practicando el inventario de los bienes correspondientes a dicha testamentaria. Por lo tanto cualquier interesado deberá presentarse en la forma de ley ante el suscrito Juez por estar abierta la sucesión.

Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

José Humberto Re  
3 1

## Depósito de Animal

No 9260—B/U No 896701—₡ 6.65

Hoy depositóse en Raúl Mendoza Rocha, un novillo choto, tres años de edad, cincuenta pulgadas

alto, herrado con este fierro  de dueño desconocido, en

contrado vagando callejón libre.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado en Dirección de Policía. Boaco, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Calero.—Director de Policía.—Jorge Martínez-Srío.

3 1

## Citaciones de Procesados

No. 1519

Por segunda y última vez, se cita y emplaza, al procesado Cipriano Outiérrez Cruz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa, que en su contra se le prosigue, por el delito de lesiones en la persona de Claudio Outiérrez Altamirano y María Luisa Sánchez de Outiérrez y por el delito de hurto en bienes del mismo señor Claudio Outiérrez Altamirano, mayores de edad, agricultor el varón y de oficios domésticos, la mujer, vecinos de «La Pavona», de esta jurisdicción. Bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que en su contra se dicten, les surtan los mismos efectos, como si estuviere presente. Se recuerda a las Autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares, la de denun-

ciar el lugar en donde se oculte. Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Jinotega, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Justo Sandino O.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme. Jinotega, treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. Castillo C., Secretario. 1

No. 1520

Por segunda y última vez, cítase y emplazase a los procesados: Roque Miranda, Pedro Miranda y Cipriano Miranda, todos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho Judicial, a defenderse en la causa que en su contra se les prosigue, por el delito de asesinato en la persona de Víctor Valdivia, quien fué mayor de edad, casado agricultor y del domicilio de La Concordia de este Departamento. Bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado y de que las sentencias que en su contra se dicten les surtan los mismos efectos, como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las Autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Criminal de Jinotega, el veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Justo Sandino O.—C. Castillo C.—Srío.

Es conforme. Jinotega, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. Castillo C.—Srío. 1

No. 1522

Por primera vez cito y emplazo al procesado Heriberto Zeledón Rayo de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en las personas de Teófilo González Chavarría, Lucas Jarquín Cruz y Rosario Espinoza Martínez, todos mayores de edad, solteros, agricultores y del domicilio de Muy Muy de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal.—Matagalpa, Julio seis de mil novecientos sesenta y cuatro.—Testado—Demetri No Vale—Corregido—Lesiones Vale—Angela Rizo C.—Ante mí: Lydia Ma. Chavarría L. Sría.

Es conforme:—Matagalpa, diecisiete Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Lydia Ma., Chavarría L.—Sría. 1

## No. 1525

Por primera vez, cítese y emplázase al procesado Marcos Talavera, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de hurto cometido en bienes de la señora Rosalía Castillo de Rodríguez, de sesenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio en la Autoridad sino comparece.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estell, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M.—Sria.

Es conforme con su original.—Estell, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Adela María Guillén M.—Secretaria. 1

## No. 1526

Por segunda vez cítese y emplázase al individuo Pedro Silva Pérez de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa Criminal que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona de Etanislao Huete Blanco, quien fue de veintidós años de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Camilo Lacayo O.—Peter Sirias B.—Srio.

Es conforme.—Acoyapa, veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Peter Sirias B.—Srio. 1

## No. 1523

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ciriaco Espinoza de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Santamaría Rosales, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Matiguás de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—Matagalpa, Julio siete de mil novecientos sesenta y cuatro.—Testado—El delito—No vale—Angela Rizo C.—Lidia Ma. Chavarría.—Sria.

Es conforme: Lidia Ma. Chavarría Sria.—Matagalpa, Agosto dieciocho de mil novecientos sesenta y cuatro. 1

## No. 1521

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Alfonso López Sánchez y Leoncio López Sánchez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio cometido en la persona del señor Julián López Hernández, quien fue mayor de edad, casado agricultor y del domicilio de San Lucas, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.—Somoto, veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Gilb. Caldera Ráudez. A. Carazo.—Srio.

Es conforme: Somoto, veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—A. Carazo.—Srio. 1

## No. 1524

Por primera vez cito y emplazo al procesado Aurelio Rodas Valdivia, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Caguitillo, jurisdicción de Sébaco de este Departamento para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Rigoberto Outiérez de treinta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de Sébaco, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. Matagalpa, Agosto quince de mil novecientos sesenta y cuatro.—Angela Rizo C.—Ante mí: Lydia Ma. Chavarría L. Sria.

Es conforme: Matagalpa, Agosto diecisiete de mil novecientos sesenta y cuatro.—Lydia Ma. Chavarría.—Sria. 1